

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1949, NUMERO 11.011

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 275 y 276 de 19 de septiembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

##### Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3041 de 22 y 3042 de 23 de septiembre de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a los reos.

Contrato N° 9 de 16 de septiembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento y la señora Inés María B. de Quintana.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 258 de 5 de septiembre de 1949, por el cual se hace un decreto.

Decreto N° 259 de 5 de septiembre de 1949, por el cual se hace una promoción.

Resoluciones Nos. 2255, 2266 y 2267 de 14 de agosto de 1949, por las cuales se piden cartas de naturalización extranjera.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO Y INDUSTRIAS

Decreto N° 84 de 5 de septiembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

#### Instituto Nacional de Precios y Justicia de Ajustes

Resueltos N° 3, 4 y 7 de 12 de julio de 1949, por los cuales se imponen multas.

Solicitudes, renovaciones, traspaños y registro de marca de fábrica.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resueltos N° 211 y 212 de 2 de agosto de 1949, por los cuales se imponen multas y sanciones.

##### Instituto General de Trabajo

Resolución N° 14 de 19 de agosto de 1949, por el cual se ordena la inspección de una escuela.

Resolución N° 1042 de 12 de agosto de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Actas y Edictos

#### ADMINISTRACION DE AGUANA DE PANAMA

Rebelión general de la mercadería esquilada y beneficiada para Panamá

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 275

(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

##### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Virgilio Ramírez, Jefe de Tráfico de Aeropuerto y Oficina de Control en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

Este Decreto comenzará a regir a partir del 19 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia

ABILIO BELLIDO.

#### DECRETO NUMERO 276

(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

##### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Domingo Figueras, Administrador de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de la señora Inés María B. de Quintana, renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días

del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ABILIO BELLIDO.

### CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Roy Chandler, por resuelto N° 3041 de 22 de septiembre de 1949.

Ismael Moreillo, por resuelto N° 3042 de 23 de septiembre de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ABILIO BELLIDO.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Eligio Crespo V.

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: Abilio Bellido, Ministro de Gobierno y Justicia, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno y la señora Inés María B. de Quintana, en su propio nombre, que en adelante se denominará la contratista se ha acordado en celebrar el siguiente contrato:

Primera: La señora Inés María B. de Quintana es un contratista al Gobierno Nacional del edificio de la Oficina de mampostería y techo existente en el edificio de la ciudad situada en la calle de la Piedad de Herrera, para el cual se le ha encargado la oficina de la Fiscalía de la ciudad.

Segunda: Las partes de conservación y limpieza del inmueble serán de cargo de la contra-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2186-A

OFICINA:  
Beleno de Barraza.—Tel. 2647 y  
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:  
Imprenta Nacional.—Beleno  
de Barraza.

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86  
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

tista, quien se obliga a mantenerlo en estado higiénico mientras dure el presente contrato.

Tercero: El Gobierno pagará a la señora Inés María B. de Quintero en concepto de arrendamiento durante todo el tiempo de la vigencia del presente contrato, la suma de ochenta balboas (B/. 80.00) mensuales.

Cuarto: El término de este contrato será de un año a partir de la fecha de su aprobación por el Excmo. señor Presidente de la República.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, a los 16 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ABILIO BELLIDO.

La contratista,  
Inés María B. de Quintero.

El Contralor General de la República,  
Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Panamá, septiembre 16 de mil novecientos cuarenta y nueve.

Aprobado:  
DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ABILIO BELLIDO.

**Ministerio de Relaciones Exteriores****DEROGASE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 258  
(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1949)  
por el cual se deroga el Decreto N° 216 de 5 de agosto de 1949.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Derógase en todas sus partes el Decreto N° 216 de 5 de agosto del presente año,

por el cual se nombró al señor Perfecto González Ferreiro, Cónsul ad honorem de Panamá en Bayona, Francia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
GMO. MENDEZ P.

**HACESE UNA PROMOCION**

DECRETO NUMERO 259  
(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1949)  
por el cual se hace una promoción en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Promuévese al cargo de Cónsul ad honorem de Panamá en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, al señor Juan E. Pérez Jr., actual Canciller honorario del Consulado General de Panamá en dicha ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
GMO. MENDEZ P.

**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA****RESOLUCION NUMERO 2265**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2265.—Panamá, agosto 12 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Angel Taboada Casal, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Angel Taboada Casal.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

## RESOLUCION NUMERO 2266

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2226.—Panamá, agosto 12 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor José María Rodríguez, natural de Cuba, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José María Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

## RESOLUCION NUMERO 2267

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2267.—Panamá, agosto 12 de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Gerta Schreiber de de la Ossa, natural de Alemania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Gerta Schreiber de de la Ossa.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 84

(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Rosario de Díaz, Oficial de 1ª categoría, en el Depar-

tamento de Comercio y Turismo en reemplazo de la señorita Graciela Gómez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

C. ARROCHA GRAELL.

### IMPONENSE UNAS MULTAS

#### RESUELTO NUMERO 6

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto Número 6.—Panamá, 12 de Julio de 1949.

En la audiencia de la mañana de hoy compareció a este Despacho el señor Juan de Dios Araúz, acusado por el Inspector de Patentes Moisés Carrasquilla R., de dedicarse a la venta de plátanos al por menor a suma mayor de la fijada por la Interventoría Nacional de Precios para esta clase de producto.

El sindicado en su declaración de descargos acepta que vende los plátanos a tres por B/.0.10 y que si no se ajusta al precio fijado legalmente, ello se debe al hecho de que los mayoristas le han subido el precio del plátano a razón de B/.2.25 y B/.2.50 por cada ciento.

Para resolver, se considera:

El precio máximo de venta de plátanos al por mayor para toda la República es de B/.1.75 por cada ciento y el precio máximo al por menor de dicho producto es de cuatro por B/.0.10.

Como se ve, el compareciente ha infringido las disposiciones del artículo 19 de la Ley 8ª de 1946 y por consiguiente se ha hecho acreedor a la sanción señalada para estos casos.

Por lo expuesto, el suscrito, Secretario de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Imponer al señor Juan de Dios Araúz, panameño, de 39 años de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle 12 de Octubre N° 7, cuarto N° 1, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-24448, la pena de diez balboas (B/.10.00) de multa a favor del Tesoro Nacional por dedicarse a la venta al por menor de plátanos a suma mayor de la fijada para esta clase de producto.

Fundamento: Artículo 19 de la Ley 8ª de 1946 y Decreto-Ley N° 2 de 1949.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

El Asistente Secretario,

H. Lozano R.

## RESUELTO NUMERO 7

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto Número 7.—Panamá, 12 de Julio de 1949.

En la audiencia de la mañana de hoy compareció a este Despacho el señor Santiago Jaramillo, acusado por el Inspector de Patentes Moisés Carrasquilla R., de dedicarse a la venta de plátanos al por menor a suma mayor de la fijada por la Interventoría Nacional de Precios para esta clase de producto.

El sindicado en su declaración de descargos acepta que vende los plátanos a tres por B/.0.10 y que si no se ajusta al precio fijado legalmente, ello se debe al hecho de que los mayoristas le han subido el precio del plátano a razón de B/.2.25 y B/.2.50 por cada ciento.

Para resolver, se considera:

El precio máximo de venta de plátanos al por mayor para toda la República es de B/.1.75 por cada ciento y el precio máximo al por menor de dicho producto es de cuatro por B/.0.10.

Como se ve, el compareciente ha infringido las disposiciones del artículo 19 de la Ley 8ª de 1946 y por consiguiente se ha hecho acreedor a la sanción señalada para estos casos.

Por lo expuesto, el suscrito, Secretario de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

## RESUELVE:

Imponer al señor Santiago Jaramillo, panameño, de 55 años de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle 18 Este bis N° 13, y portador de la Cédula de Identidad Personal N°....., la pena de diez balboas (B/.10.00) de multa a favor del Tesoro Nacional por dedicarse a la venta al por menor de plátanos a suma mayor de la fijada para esta clase de producto.

Fundamento: Artículo 19 de la Ley 8ª de 1946 y Decreto-Ley N° 2 de 1949.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

El Asistente Secretario,

H. Lozano R.

## SOLICITUDES

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz. S. A., sociedad suiza, con domicilio en Basilea, fabricantes de productos químicos y preparaciones farmacéuticas, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea para distinguir y amparar: "*medicamentos, productos químicos, para la industria, la medicina, la higiene y la ciencia, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, material de partos, pro-*

*ductos para la destrucción de animales y plantas; desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios.*" La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

## CEDILANID

que se ha venido usando en negocios del aplicante desde 1938 en su país de origen y en el comercio internacional. La marca se fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, por medio de etiquetas, grabándolas, o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, derechos pagados, seis etiquetas; el poder y la declaración jurada reposan en nuestra petición de registro de la marca Calglufer de hoy.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendieta.  
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz. S. A., sociedad suiza, con domicilio en Basilea, fabricantes de productos químicos y preparaciones farmacéuticas, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea, para distinguir y amparar, "*medicamentos, productos químicos, para la industria, la medicina, la higiene y la ciencia, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, material de partos, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios.*" La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

## FELAMINA

marca que se ha venido usando en negocios del aplicante en su país de origen desde 1921 y en el comercio internacional. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en forma de etiquetas, grabándolas o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como prueba Certificado de la existencia legal de la marca en su país de origen (Suiza), derechos pagados, seis etiquetas; el poder con la declaración jurada reposan en nuestra

petición de registro de la marca Calglufer de hoy.

Panamá, julio 26 de 1949.

*José A. Mendieta.*  
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Sandoz. S. A., sociedad suiza, con domicilio en Basilea, fabricantes de productos químicos y preparaciones farmacéuticas, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan solicitan el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplean para distinguir y amparar "medicamentos, productos químicos para la industria, la higiene y la ciencia, preparaciones y drogas farmacéuticas". La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

## BELLADENAL

que se ha venido usando en negocios del aplicante en su país de origen desde 1927 y en el comercio internacional desde 1926. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase en forma de etiquetas, grabándola o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como prueba Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, clisé, seis etiquetas, derechos pagados; el poder y la declaración jurada reposan en nuestra petición de registro de la marca Calglufer de hoy.

Panamá, julio 26 de 1949.

*José A. Mendieta.*  
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad, en nom-

bre y representación de la sociedad Etablissements Rigaud, domiciliada en 8, rue Vivienne, París, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica

## UN AIR EMBAUME

propiedad de nuestros representados, la cual se viene usando para amparar productos de perfumería, jabonería y afeites.

La marca consiste en la denominación distintiva "Un Air Embaume", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) seis etiquetas de la marca; c) declaración jurada; y d) comprobante de pago. El poder se encuentra en el expediente de la marca Santal Midy.

Panamá, julio 26 de 1949.

*Molino y Moreno.*  
*M. J. Moreno Jr.*  
Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad Maison L. Frere, domiciliada en 19, Rue Jacob, París, personería debidamente acreditada en el expediente N° 3351 de ese Despacho, pedimos el registro de la marca de fábrica

## OMAGIL

propiedad de nuestros representados, la cual se viene usando para amparar productos químicos, farmacéuticos e higiénicos.

La marca consiste en la denominación "Omagil", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) declaración jurada; c) seis etiquetas; y d) comprobante de pago.

Panamá, julio 27 de 1949.

*Molino y Moreno.*  
*M. J. Moreno Jr.*  
Cédula 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

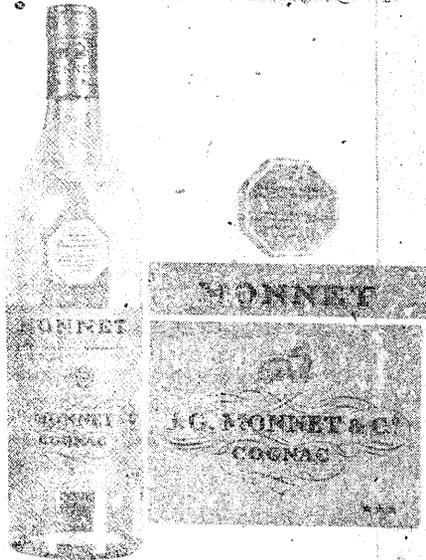
El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad, en nombre y representación de Societe Des Proprietaires Vinicoles de Cognac, J. G. Monnet & Cie., domiciliada en Cognac, (Charente), Francia, personería acreditada en el expediente N° 3433 de ese Despacho, respetuosamente pedimos el registro de la marca



propiedad de nuestros representados, la cual se usa para amparar aguardientes.

La marca consiste en el aspecto característico de la botella que se representa en la etiqueta adjunta, con la banda y sello que allí mismo aparecen y los cuales se adhieren a dicha botella. En la banda aparecen en la parte superior el nombre "Monnet" y en la inferior: "J. G. Monnet & Co. "Cognac". En el sello, de forma octagonal hay una leyenda. Se reivindican los colores.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) Clisé y seis etiquetas de la marca; c) Declaración jurada; y d) Comprobante de pago.

Panamá, julio 26 de 1949.

Molino y Moreno.  
M. J. Moreno Jr.  
Cédula 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad Maison L. Frere, domiciliada en 19 Calle Jacob, Paris, Francia, personería acreditada debidamente en el expediente N° 3351 de ese Despacho, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica

## DENTOL

perteneciente a nuestros representados, la cual se viene usando para amparar productos dentríficos e higiénicos.

La marca consiste en la denominación "Dentol", tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) declaración jurada; c) seis etiquetas; y d) comprobante de pago.

Panamá, julio 27 de 1949.

Molino y Moreno.  
M. J. Moreno Jr.  
Cédula 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro, de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz S. A., sociedad suiza, domiciliada en Basilea, fabricantes de productos químicos y preparaciones farmacéuticas, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplean para distinguir y amparar "medicamentos, productos químicos para la industria, la higiene y la ciencia, preparaciones y drogas farmacéuticas". La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

## OPTALIDON

que se ha venido usando en negocios del aplicante desde 1929 y en su país de origen y en el comercio internacional. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, por medio de etiquetas, grabándola o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como pruebas: Certificado oficial de la existencia de la marca en Suiza, derechos pagados, seis etiquetas; el poder y la de-

claración jurada reposan en nuestra petición de hoy de la marca Calglufer.

Panamá, julio 26 de 1949.

*José A. Mendieta.*  
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

yenda anterior la firma "L. Midy". Se reinvidican los colores. Esta etiqueta se emplea como cubierta de los frascos contentivos del producto y la parte delimitada por el encuadramiento rojo se aplica, además, como etiqueta a los mencionados frascos y sirve también para sellar el papel de cubierta y se aplica, además, al orificio de los frascos.

Acompañamos: a) Poder y declaración jurada; b) Clisé y etiquetas de la marca; c) Certificado de origen y d) comprobante de pago del impuesto.

Panamá, julio 26 de 1949.

*Molino y Moreno.*  
*M. J. Moreno Jr.*  
Cédula 47-2508.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad, en nombre y representación de la sociedad anónima Etablissements Rigaud, domiciliada en 51, Rue Francois 1er., Paris, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica Santal Midy, perteneciente a la compañía que representamos y la cual se viene usando para amparar un producto farmacéutico.

La marca consiste en la etiqueta adjunta en la cual, sobre fondo amarillo y dentro de un cuadrilátero de bordes rojo y blanco, aparecen impresas las palabras



en la parte superior., en el espacio inmediatamente debajo "L. Midy, Pharmacien de 1er. Classe" y así sucesivamente: "Dose: 10 a 12 cápsulas par jour", "Paris", "dépôts dans les principales pharmacies", "Vente en gros", "Maison Grimault & Cie. 8, rue Vivienne"; y sobre la le-

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Sandoz, S. A., sociedad suiza, con domicilio en Basilea, fabricantes de productos químicos y preparaciones farmacéuticas, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea para distinguir y amparar: "medicamentos, productos químicos, para la industria, la medicina y la higiene, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, objetos de obstetricia, productos para la destrucción de animales y plantas; desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios". La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

## DIGILANID

que se ha venido usando en negocios del aplicante desde 1933 en su país de origen y en el comercio internacional. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, por medio de etiquetas, grabándola o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, derechos pagados, seis etiquetas; el poder con la declaración jurada reposan en nuestra petición de la marca Calglufer de hoy.

Panamá, julio 26 de 1949.

*José A. Mendieta.*  
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

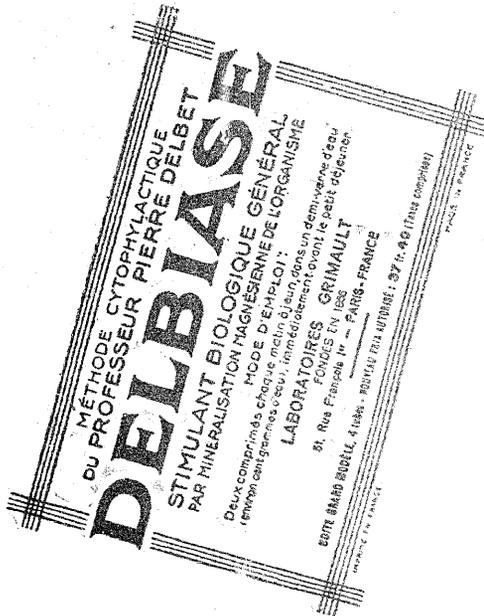
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia, N° 4 de esta ciudad, en nombre y representación de la sociedad Etablissements Rigaud, domiciliada en 51, Rue Francois 1er., París, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica



propiedad de nuestros representantes, la cual se usa para amparar productos farmacéuticos.

La marca consiste en la etiqueta adjunta, la cual puede hacerse en diferentes tamaños y se aplica a las cajas y paquetes de cualquier embalaje de los productos.

Acompañamos: a) Cuatro ejemplares de cada ejemplar del clisé y seis etiquetas de la marca; b) un cheque de pago. El poder se encuentra en el expediente correspondiente a la marca Santal Midy. Panamá, julio 25 de 1949.

Molino y Moreno,  
S. A. Molino y Moreno,  
Ciudad Panamá.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz S. A., productores de productos químicos, domiciliados en Basilea, Suiza, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea para distinguir y amparar "medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina, la higiene, y la ciencia, drogas y preparaciones farmacéuticas, extractos, materias para los cartos, productos para la destrucción de animales y de plantas, desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios". La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

**HYDERGINA**

que se ha venido usando desde el 21 de septiembre de 1933 en su país de origen y será usada inmediatamente en el comercio internacional. La marca se aplica a los productos sobre los artículos que empacamos como: los envases de los de vidrio, de goma de celulosa o grabándolas. El poder se encuentra adjunto de la existencia real de la marca en Suiza; derechos pagados, en Suiza, el poder y la declaración jurada de que se ha cumplido con el pago de registro de la marca en Suiza de esta fecha.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendiola,  
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz S. A., sociedad suiza, con domicilio en Basilea, Suiza, por medio de productores químicos y preparaciones farmacéuticas por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea para distinguir y amparar: "Medicamentos, productos químicos para la industria, la higiene y la ciencia, preparaciones farmacéuticas y drogas". La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

**ALLISATINA**

que se ha venido usando desde el año de 1925, en su país de origen, y será usada inmediatamente en

el comercio internacional. La marca se fija, imprime ó aplica sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en forma de etiquetas o grabándolas. Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, derechos pagados, seis etiquetas, poder con declaración jurada reposa en nuestra petición de registro de al marca Calglufer de hoy.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendieta.  
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz. S' A., fabricantes de productos químicos, domiciliados en Basilea, Suiza, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicitan el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplean para distinguir y amparar "*medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina, la higiene y la ciencia, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, materias para partos, productos, para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios*". La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

## Basergina

que se ha venido usando en el país de origen y en el comercio internacional desde 1936, en negocios del aplicante: la marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para distinguirlos de los de su clase, en forma de etiquetas, grabándolas o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca en su país de origen, Suiza, derechos pagados, seis etiquetas; el poder y la declaración jurada reposa en nuestra petición de registro de esta fecha de la marca Calglufer.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendieta.  
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz. S. A., fabricantes de productos químicos, domiciliados en Basilea, Suiza, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicitan el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplea para distinguir y amparar: "*medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina, la higiene y la ciencia, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, material de partos, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios*". La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

## Ipesandrin

que se ha venido usando en negocios del aplicante desde el 25 de enero de 1940, en su país de origen y en el comercio internacional. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, por medio de etiquetas, grabándolas o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza; derechos pagados, seis etiquetas; el poder con la declaración jurada, reposa en nuestra petición de esta fecha de nuestra marca Calglufer.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendieta.  
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz. S. A., sociedad suiza, con domicilio en Basilea, fabricantes de productos químicos y preparaciones farmacéuticas, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que emplea para distinguir y amparar "*medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina y la higiene, la ciencia, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, material para partos, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios*".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

## PARTERGINA

marca que se ha venido usando desde 1944 en su país de origen y en el comercio internacional, en negocios del aplicante. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, para diferenciarlos de los de su clase en forma de etiquetas o grabándolas. Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza; derechos pagados, seis etiquetas, el poder con la declaración jurada reposan en nuestra petición de registro de la marca Calglufer de esta fecha.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendieta.  
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandez. S. A., sociedad suiza, con domicilio en Basilea, fabricantes de productos químicos y preparaciones farmacéuticas, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplean para distinguir y amparar: "medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, materiales para partos, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos, productos veterinarios". La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

## Estrofosid

que se ha venido usando en negocios del aplicante en su país de origen desde 1949 y en el comercio internacional desde 1940. La marca se aplica, fija, imprime sobre los artículos que ampara, para distinguirlos de los de su clase, en forma de etiquetas, grabándolas o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, derechos pagados, seis etiquetas, el poder y la declaración jurada reposan en nuestra petición de registro de la marca Calglufer de hoy.

Panamá, julio 26 de 1949.

José A. Mendieta.  
Céd. 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### ASCENSOS Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 214  
(DE 2 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hacen unos ascensos en Dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a la señorita Judith Herrera, de Segunda Jefe a Jefe del Comedor de Médicos y Enfermeras, con una asignación de B. 60.00 mensuales, en reemplazo de Enriqueta Ríos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tiene vigencia desde el día 11 de julio actual.

Artículo segundo: Se asciende a la señorita Rosa Vergara, al cargo de Inspectora Jefe en el Asilo de Nuestra Señora, en reemplazo de la señorita Herlinda Medina, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tiene vigencia desde el 1º de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

DECRETO NUMERO 215  
(DE 2 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende al Dr. Alberto E. Calvo, de Médico Interno de 2ª categoría a Médico Interno de 1ª categoría en el Hospital Santo Tomás.

Artículo segundo: Se nombra al Dr. Osvaldo Velásquez F., como Médico Interno de 2ª categoría en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo del Dr. Alberto E. Calvo, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Este Decreto rige para los efectos fiscales, en cuanto al Dr. Calvo desde el 5 de julio, y al Dr. Velásquez, desde el 27 de junio próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

### ORDENASE LA INSCRIPCION DE UNA SOCIEDAD

#### RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Inspección General del Trabajo.—Resolución Número 13.—Panamá, 10 de Agosto de 1949.

Vistos:

En nombre y representación del Sindicato de Periodistas de Panamá, el señor Armando Moreno G., ciudadano panameño, con Cédula de Identidad Personal N° 47-6024, solicita sea reconocida como Persona Jurídica la entidad que preside. Acompaña el peticionario a su solicitud los documentos requeridos por la ley, cuales son:

Copia del Acta de Fundación de la organización peticionaria;

Copias de los estatutos que la rigen;

Copia del acta de la sesión mediante la cual fueron aprobados dichos estatutos; y

Lista de los socios que integran la corporación. Debidamente examinada la documentación presentada por el peticionario, nos hemos percatado de que entre otros fines el Sindicato en referencia, persigue los siguientes: procurar el mejoramiento material y moral de los trabajadores del periodismo, luchar por la elevación de sus condiciones de trabajo mantener la unión profesional de los periodistas y la comprensión ideológica de su misión cultural los que serían de grande utilidad para la comunidad panameña.

Como quiera que en los documentos en examen no hay nada que pugne con la Constitución Nacional, ni con las leyes que rigen la materia, ni con la moral, se

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto se ordena la inscripción en los Libros de Registro del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, de la Sociedad denominada "Sindicato de Periodistas de Panamá" fundada en esta ciudad a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Fundamento: Artículos 18 y 40 de la Constitución Nacional y 1281, 287, y 288 del Código de Trabajo.

Esta resolución producirá efectos tan pronto sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE. M.D.

### NOMBRAMIENTO

#### RESUELTO NUMERO 3042

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 3042.—Panamá, 1º de Agosto de 1949.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que este Ministerio nombró una Junta Consultiva de Hospitales Nacionales, con el propósito de someter sus múltiples y complejos problemas al estudio de la misma, para contribuir con su auxilio al mejoramiento de sus condiciones y con miras a proteger en mejor forma la salud pública;

2º Que dada la estrecha relación que existe entre las casas de salud del Estado y la Caja del Seguro Social con motivo de la asistencia y prestación comunes de servicios médicos a los asociados; y el hecho de que el doctor Rolando de la Guardia, es actualmente el Director de los Servicios Médicos de la Caja de Seguro Social, conviene para mejorar resultados en el desenvolvimiento de ambas prestaciones, su designación para integrar esa Junta.

RESUELVE:

Nombrar como en efecto se nombra al Dr. Rolando de la Guardia, Director de los Servicios Médicos de la Caja de Seguro Social, como Miembro de la Junta Consultiva de los Hospitales Nacionales, con efectos desde el 1º de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE M.D.

El Secretario Asistente,

*José M<sup>o</sup> Herrera G.*

### AVISOS Y EDICTOS

#### AVISO

A los interesados en líneas de construcciones, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por los poseedores en quienes dicha Sección de Caminos delega esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacer las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos según fueren debidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y los poseedores responsables de la iniciación de los trabajos sin la auto-

rización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

*José R. Luttrell Jr.*  
Ingeniero Jefe de la Sec. de  
Caminos, Calles y Muelles.

#### AVISO

El día treintuno (31) de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve a las 11 A. M. se llevará a efecto en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, las licitaciones públicas para el arrendamiento de un espacio para la instalación de un puesto de revistas y papelería en general y el derecho a establecer el negocio de cambio de moneda fiduciaria extranjera en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

Las propuestas deben presentarse en la Secretaría del Ministerio hasta las 10 A. M. del día señalado para el remate.

Los pliegos en los cuales están señaladas las condiciones que sirven de base para estos remates pueden solicitarse en el Despacho del Secretario.

*Carlos Rangel M.,*  
Secretario del Ministerio de  
Hacienda y Tesoro.

Panamá, 24 de Septiembre de 1949.

#### EMERITA S. DE GOMEZ

Archivera Certificadora de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada, y después de pagados los derechos correspondientes,

#### CERTIFICA:

Que según consta en el folio ciento treinta y cuatro, Asiento cuarenta y siete mil ochocientos veintidós del Tomo ciento noventa y seis del Registro de Personas, Sección Mercantil, con fecha 20 de Septiembre de 1949 se inscribió el Certificado de Disolución de la sociedad anónima denominada "The Falmouth Corporation". Este acuerdo consta en la Escritura Pública N° 1965 de Septiembre 14 de 1949 de la Notaría Tercera de este Circuito.

Expedido en la ciudad de Panamá, hoy 24 de Septiembre de 1949 a las 10 y 5 minutos de la mañana.

*EMERITA S. de GOMEZ,*  
Archivera-Certificadora de la Oficina  
de Registro Público.

L. 4954  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ildaura Molina Vda. de Miró, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1689.—David, trece (13) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: .....

Concurren aquí todos los elementos que requiere el artículo 1621 del Código Judicial y en tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de doña Ildaura Molina viuda de Miró, desde el día 16 de septiembre de 1949 en que ocurrió su defunción, y

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Arturo Miró Molina, Flora Felicia Miró de González Revilla y José Olmedo Miró Molina.

En consecuencia, se ordena:  
Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—G. Morrison, Srío. ad-int."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, Septiembre 14 de 1949.  
El Juez,

A. CANDANEDO.  
G. Morrison.  
Srío. ad-int.

L. 4952  
(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 34

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

Que el señor Gerardo A. De León, abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Pablo Cárdenas, varón, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Sesteadero, de esta jurisdicción, cedulado 34-844, ha solicitado para su mandante, de esta Administración de Tierras y Bosques, el título de propiedad, en compra, del terreno denominado "El Deseo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí, de treinta y dos hectáreas mil quinientos metros cuadrados (22 Hts. 1.500 m.c.) de superficie, alinderado así: Norte, terrenos de Candelaria Batista y Julián Díaz; Sur, camino de Lajamina a Pueblo Nuevo; Este, Río Purio y terreno de Francisco Prado; y Oeste, terrenos de Mercedes Ortega y de Eulogia Batista.

El terreno anteriormente descrito se denominaba "El Nance" cuando los derechos posesorios pertenecían al señor José María Bustamante, posesión adquirida y mantenida por el señor Pablo Cárdenas con el mismo carácter pública, pacíficamente y sin interrupción.

Y para que sirva de notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por el término de ley en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocrí, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Septiembre 10 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.  
EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

*Santiago Peña C.*

L. 6628  
(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ciprián Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-31579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre, casa N° 22, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: .....

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, en desacuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Ciprián Abrego, panameño de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-31579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre, casa N° 22, cuarto 3 bajos, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y MANTIENE la detención preventiva decretada. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que tendrá lugar el día vein-

tinieve de julio en curso, a partir de las nueve de la mañana.—Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Abrego, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Abrego, como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organó de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 125

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Charles E. Jordan, panameño, negro, de 29 años de edad, casado, mecánico, con cédula de identidad personal número 47-37307 y con residencia en Río Abajo Nº 2202, y también en la calle 19 Central Nº 3, aptos. 1, 2 y 3. Es hijo de Isaac Jordan y Gladys de Jordan, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de hurto. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Y como por otra parte, el cuerpo del delito se encuentra debidamente acreditado, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en un todo de acuerdo con la opinión emitida por el Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Declara que hay lugar a proceder Criminally" contra el prenombrado Charles E. Jordan, varón, de veintinueve años de edad, casado, mecánico, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle 19 Este Central, cédula número 47-37307, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención.

Disponen las partes del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas de que quieran valerse durante la audiencia del juicio oral de la causa que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día 16 de Mayo próximo. Provea el procesado su defensa. Léase, cópiese y notifíquese.—(fdos.) El Juez O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte a Charles E. Jordan que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Charles E. Jordan, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

(Segunda publicación)

M. J. Ríos".

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 526

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Santiago Sánchez, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de treinta días (30) más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de tentativa de violación carnal.

El auto encausatorio dictado contra Sánchez, en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Santiago Sánchez, de generales desconocidas por no haberlo indagado el funcionario de instrucción en consideración a que anda huyendo a la acción de la justicia, como infractor del Capítulo I, Título XI, Libro I, del mismo cuerpo de leyes, o sea, por el delito genérico de tentativa de violación carnal y se ordena su detención preventiva.

Se señala el día dieciocho de Agosto próximo venturo a partir de las diez de la mañana para llevar a efecto la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en el juicio.

Fundamento: Artículos 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vásquez Díaz, Srio."

Se le advierte al procesado Santiago Sánchez que si no compareciere dentro del término señalado en este Edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Sánchez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Santiago Sánchez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar una copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 527

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Simeón Segura, de generales conocidas en este expediente, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de ABIGEATO.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal contra Simeón Segura", de generales desconocidas en autos, como infractor de disposiciones

contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Hurto Pecuario".

De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral y en el que tendrá lugar el día ocho de Septiembre a partir de los diez de la mañana.

Asimismo se decreta la detención preventiva del sindicado. Dénse las facilidades necesarias al sindicado para que provea los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—Alfredo Burgos C. A. Vázquez Díaz, Srío."

Se le advierte al procesado Simeón García que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excitase a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Segura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Simeón Segura, o la ordenen".

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco (5) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 534

El que suscribe, Juez 4º del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Ernesto Rodríguez, de generales desconocidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO.

El auto encausatorio dictado en su contra es del tenor siguiente en su parte resolutive que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios contra Ernesto Rodríguez, panameño, de 29 años de edad, soltero, residente en la calle 33 Este número 3, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de hurto, y ordena su detención preventiva, y se sobresee definitivamente a favor de Martín Núñez, panameño, soltero, vendedor ambulante, de 43 años de edad, residente en la calle 33 Este número 3, cuarto 7, portador de la cédula de identidad personal número 47-25475, por los motivos anteriormente citados".

Se señala el día quince de Septiembre próximo venturo a partir de las diez de la mañana para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.

Fundamento de derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y ordinal 3º del 2133.

Cópiese, notifíquese y consúltase el sobreseimiento decretado.

Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—A. Vázquez Díaz, Srío."

Se le advierte al procesado Ernesto Rodríguez que si no compareciere dentro del término señalado aquí, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra

y se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Ernesto Rodríguez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde, y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Segunda Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 537

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Chamberlin Lam, de generales conocidas en este expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha seguido por el delito de ESTAFA.

La parte resolutive de la sentencia condenatoria proferida en su contra, es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: . . . . .

Por lo tanto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Chamberlin Lam, norteamericano, Ingeniero, Arquitecto, de 60 años de edad, casado, residente en San Francisco de la Caleta, Avenida 2ª y calle 8ª y portador de la cédula de identidad personal N° 3-12032, a sufrir la pena principal de ocho meses de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que ordene el Ejecutivo por conducto de su órgano regular; también se le condena al pago de una multa de sesenta y seis balboas a favor del Tesoro Nacional y a la pena accesoria del pago de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con su acción delictiva.

De la pena corporal tiene derecho el reo a que se le compute como parte de ella el tiempo que haya permanecido detenido preventivamente por esta causa.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 19, 37, 38, 75, 7960 del Código Penal y Artículos 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, y 2231 del Código Judicial.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito. (Fdo.) A. Vázquez Díaz, Secretario".

Se le advierte al condenado Chamberlin Lam, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Lam, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha condenado, si sabiéndolo, no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Chamberlin Lam, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez de la mañana, y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Segunda Publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 29 de septiembre de 1949.

CUADRO NUMERO 164 DE 26 DE MAYO DE 1949		
822	Almacenes Romero, manteca de cerdo 200 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por Casa Chial, canela y anís 11 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .	1.074 271
922	Droguería Miguel Arbaiza, extractos sintéticos, color amarillo 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	84
1.113	M. Lajman, calcetines de algodón y de rayón 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por . . . . .	399
150	Casa Chen, vasos de papel 50 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	625
5	Cervecería Nacional S. A., malta 3725 bultos vapor San Benito de Nueva Orleans por Sasso Cia., S. A., solución teopterin, tabletas, tagathen etc., 2 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por . . . . .	25.115 503
187	Albert Btresh, botones plásticos, forro rayón, dril algodón etc., 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por . . . . .	784
455	Guardia Cia., S. A., coladores de pintura, gorras con visera etc., 80 bultos vapor Panamá de Nueva York por . . . . .	899
253	Corp. Universal Export, galletas con dulce y sin dulce 60 bultos vapor Panamá por . . . . .	860
292	Luis A. Barletta, manguera de goma y lona para jardín, folios prop. 9 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .	160
648	Agencia Lux, tela encauchada, cueros curtidos para calzado 5 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .	388
583	Panamerican Orange Crush C9, manteca de cerdo 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por . . . . .	570
674	Miranda Hnos Cia., carbón de piedra 2 toneladas de Zona del Canal por . . . . .	56
24	Carlos A. Arosemena, carro Ford Coach usado mot. 18-4-842,257, 1 bulto de Zona del Canal por . . . . .	100
1.448	Luis Jiménez, hojas de zinc usadas 10 bultos de Zona del Canal por . . . . .	24
1.704	Swift C9, pepinos 30 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	107
116	Swift C9, maíz en latas rosedale vac. repollo agrio 60 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	184
330	Swift C9, carne endiablada y tamales 150 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	575
284	W. H. Sims, aparatos toca-discos operados por monedas 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	4.847
2.558	Constructora República, camión internacional mot. grd233-61309, 1 bulto de Zona del Canal por . . . . .	4.066
39	Chain Singh, casas de madera usadas 35 bultos de Zona del Canal por . . . . .	3.188
428	C. González Revilla Hno., electrodos para soldadura 4 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por . . . . .	123
209	Smoot Cia., cocinas de gas 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por . . . . .	1.146
406	La Competidora, ferretería para muebles 2 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., alimentos vegetales, petipois, flun, etc., 46 bultos vapor Santa Juana de San Francisco por . . . . .	171 221
567	Vinicola Licorera, estufas de kerosene completas 58 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por . . . . .	1.661
264	Farmacia D. Villalaz, aceite de higado de	
251		
707		
877		
	Erret. Internacional, puntillas de hierro etc., 79 bultos vapor Hersilia de Amberes por Erret. Internacional, pinturas preparadas etc., 38 bultos vapor Parthia de Liverpool por Angelo Furlan, semillas frijoles "pink y blakey" 150 bultos vapor Anchor Hitch de San Francisco por . . . . .	
	Julían Lee Caballero, auto ford sedan usado mot. 18-3581975, 1 bulto de Zona del Canal por . . . . .	
	Norman Walker, hojas asfaltadas para techo, usadas 1 bulto de Zona del Canal por . . . . .	
	F. Icaza C9 Inc., carburadores para motores de combustión 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por . . . . .	
	Victor Azrak, mantasucia 2 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por . . . . .	
	Cia. Elías Angel S. A., frazadas de algodón 2 bultos vapor San Benito de Nueva Orleans por . . . . .	
	Jorge Luis Mackay, instrumentos musicales de cuerda 1 bulto vapor Fort en Bessin de El Havre por . . . . .	
	The Wholesale Tire y Supply C9 Ltda., alfombra de yute, bombillos de autos etc., 22 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	
	Roberto G. de Paredes, vendas gasa, esparadrapo impermeable etc., 8 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .	
	Joseph Grossman, telas de rayón 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por . . . . .	
	Elias E. Charbonneau, hojas de zinc usadas 10 bultos de Zona del Canal por . . . . .	
	Tropical Motors Inc., adelgazador pinturas, líquido, limpiador etc., 7 bultos vapor Panamá de Nueva York por . . . . .	
	Angel Cia., zaraza de algodón 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por . . . . .	
	Productos Suavel S. A., envases de cartón para helados 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por . . . . .	
	Agencias Centrales, pasta dental 15 bultos vapor Panamá de Nueva York por . . . . .	
	Mueblería Los Dos Cuñados, estufas de aceite 12 bultos vapor San Benito de Nueva Orleans por . . . . .	
	Mizrachi Hnos., tela de rayón 7 bultos vapor Panamá de Nueva York por . . . . .	
	Smoot Cia. S. A., repuestos para camiones 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por . . . . .	
	Casa Chen, alpistes para pajaritos, canela melida etc., 50 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .	
	Ricardo Miró S. A., sierras de varias dimensiones 1 bulto vapor Sundial de Montreal por . . . . .	
	R. Moreno C9, sacos de algodón usados 3 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por Rodolfo Moreno Cia., harina de trigo 100 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por Distribuidora Panamá M. de Obaldía, papel higiénico 50 bultos vapor Anchor Hitch de Vancouver por . . . . .	
	Heurtematte C9 Inc., vidrios planos ovalados 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por . . . . .	
	Esteban Durán Amat S. A., cigarrillos 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .	
	Rodolfo Moreno Cia., harina de trigo 150 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .	

